

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 118

TEGUCIGALPA: 8 DE MAYO DE 1895.

NUMERO 1.173

SUMARIO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto número 34, que proroga la vigencia de la Ley de Agricultura de 29 de abril de 1877.—Actas de las sesiones de 30 de abril y 1º de mayo de 1895.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Se eroga la suma de \$ 11,000.00 para la ampliación del edificio que ocupa la Tipografía Nacional.—Nómbrese al Doctor don Miguel Ugarte, Director y Médico y Cirujano del Hospital General.—Se aprueba el Presupuesto de Gastos del Hospital General.—Se ordena el pago de \$ 900.00, valor de la Imprenta comprada á "La Sociedad Católica."—Se accede á una solicitud de don Froilán Turcios.—Dispénsase la publicación de edictos otorgada á don Gregorio Solís.—Se dispensa á don Carmen Cáceres la publicación de edictos.—Se dispensa á don Camilo Moreira la publicación de edictos.—Se encarga del Despacho de Gobernación al General don Manuel Bonilla, mientras dure la ausencia del Doctor don Juan A. Arias.—Nómbrese á don Teodoro F. Boquín, primer escribiente del Ministerio de Gobernación.—Nómbrese á don Pedro Reina h. escribiente de la oficina de Estadística Nacional.—Resuélvase una solicitud de don Juan Muñoz Jiménez.—Revócase una providencia del Gobernador de Yojo.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto número 34, que proroga la vigencia de la Ley de Agricultura de 29 de abril de 1877.

DECRETO NUMERO 34

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

Considerando: que el 29 del corriente terminará la vigencia de la Ley de Agricultura, provisionalmente, y mientras se emite otra,

DECRETA:

Artículo único.—Prorrogar la vigencia de la Ley de Agricultura de 29 de abril de 1877. Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á los veintisiete días del mes de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa: 29 de abril de 1895.

P. Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

Juan A. Arias.

Tegucigalpa: abril 30 de 1895.

Presidencia del Diputado Gutiérrez.—Asistieron los Representantes Aldana, Arias, Bonilla (don Pedro H.), Bonilla (don Manuel

Antonio), Cáliz h., Durón, Escoto, Funes, Gómez E., Hernández, Idiáquez, Lara h., Leiva, Lagos, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco (don Ramón), Midence, Moncada, Ochoa Velásquez, Oqueli Bustillo, Paredes, Tejeda, Torres, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don José Santos), Vidal, Zambrano y los infrascritos Secretarios; habiéndose excusado los Representantes López, Reyes y Uclés.

1.º—Se leyó y puso á discusión el acta anterior, y fué aprobada sin ninguna observación.

2.º—Se dió cuenta á la Asamblea con un telegrama dirigido con fecha de ayer, por varios vecinos de San Pedro Sula, en el que preguntan si está vigente la Constitución, pregunta que hacen con motivo de una contribución recalcada y forzosa que les ha detallado la respectiva Municipalidad. Se dió cuenta al mismo tiempo de que la Secretaria habia telegrafiado ayer mismo á los mencionados vecinos de San Pedro, manifestándoles: que la Constitución naturalmente está en vigencia, y que además existen los Tribunales comunes, para cualquier caso de agravio ó de ilegalidad que pueda ocurrir.

3.º—La Mesa consultó á la Asamblea si para abreviar el trabajo en la discusión de la Ley de Tribunales, podía prescindir de ciertas ritualidades de pura forma, y se resolvió afirmativamente: en consecuencia, la Secretaria leerá y pondrá en discusión cada artículo, y cuando pasado un tiempo prudencial, ningún Representante haga uso de la palabra, se declarará suficientemente discutido el artículo y se pasará á discutir el siguiente.

Se suspendió la sesión.

4.º—Reanudada ésta, se leyó el proyecto de decreto que la respectiva Comisión ha formulado, aprobando la concesión acordada á B. W. Scott, para el establecimiento de un Banco en Puerto Cortés: se puso á discusión dicho proyecto, y sin ella, fué aprobado por mayoría.

Se dió cuenta con una exposición del Representante Ugarte, contraída á iniciar la creación de una nueva sección judicial en el puerto de Amapala, y al proyecto de decreto que acompañaba: pasó éste á la misma Comisión dictaminadora en el proyecto del Representante Oqueli Bustillo.

5.º—Continuó el primer debate de la Ley de Tribunales y de las reformas propuestas por la Suprema Corte de Justicia, dándose lectura sucesivamente á los artículos, desde el 140 hasta el 149 inclusive contenidos en el Título X, y á las reformas propuestas al primero y último de dichos artículos. Sin discusión pasaron todos, y por orden sucesivo, el primer debate.

6.º—Los artículos, desde el 150 hasta el 218 inclusive, comprendidos en el Título XI se leyeron y pusieron á discusión, lo mismo que las reformas de los artículos 200 y 207, habiéndose declarado en la forma de estilo, pasado el primer debate.

Del mismo modo fueron leídos y puestos á discusión los artículos que son materia del Título XII, esto es desde el 219 hasta el 247 inclusive, lo mismo que á la reforma que la Suprema Corte propone al artículo 220: todos los mencionados artículos y la reforma, pasaron sin discusión el primer debate.

7.º—También pasaron sin discusión, después de leídos y puestos á debate, por su orden los artículos, desde el 248 hasta el 262, que se hallan comprendidos bajo los títulos XIII y XIV.

Y por último se leyeron los artículos comprendidos desde el 263 al 314 de los Títulos XV al XX y pasaron el primer debate. También se leyeron los variantes del proyecto consignados en el Título XIX y pasaron el primer debate.

8.º—Se leyó el dictamen presentado por la Comisión nombrada para el estudio del proyecto de decreto presentado por el Diputado Oqueli Bustillo, y fué aprobado.

Puesto á discusión el preámbulo, el Representante Zambrano observó que siendo ésta una ley, de conformidad con el artículo 100 de la Constitución, debía pasar al dictamen de la Corte Suprema.

El Representante Torres dijo: que es extemporánea la observación hecha por el Diputado Zambrano.

El Representante Leiva dijo: que no sólo era extemporáneo lo manifestado por el Diputado Zambrano, sino que también estaba en oposición con el artículo constitucional á que se refería.

El Diputado Moncada dijo: que el decreto que se estaba discutiendo, á su juicio no revestía el carácter de ley: que era una simple disposición reglamentaria y puramente administrativa: que fundándose en esto, en razones de conveniencia y en atención á los muchos trabajos de que tenía que ocuparse la Asamblea, proponía se diese un sólo debate al proyecto que discutía, é hizo moción en este sentido, la cual fué considerada por la Cámara.

El Representante Ochoa Velásquez (don Nicolás) dijo: que estaba en un todo de acuerdo con que se estableciese una nueva Sección judicial en el puerto de La Ceiba, y que siendo esta disposición una ley, debía el señor Moncada presentar por escrito su moción, tal como lo previene el Reglamento.

El Representante Moncada, haciendo nuevamente uso de la palabra, sostuvo que el proyecto en discusión no era una verdadera ley, y adujo, en apoyo de esta opinión, varios razonamientos.

El Diputado Leiva, volviendo á hacer uso de la palabra, expuso: que el proyecto en discusión no es una ley propiamente dicha: que la Constitución no dice que haya de presentarse moción escrita cuando deban dispensarse los tres debates que debe sufrir todo proyecto de ley; y que si bien es cierto que el Reglamento así lo previene, la Cámara debía

atenerse á la Constitución y no á éste. Suficientemente discutida la moción Moncada, se aprobó.

Leído y puesto á discusión el preámbulo, el Representante Ugarte hizo moción para que se suprimieran las palabras "en atención al buen servicio público," y en su lugar se dijera: "La Asamblea Nacional Constituyente, decreta:" Considerada por la Cámara, fué aprobada.

Leído y puesto á discusión el artículo 1.º, el Representante Paredes dijo: que en virtud del decreto que trataba de emitirse, el departamento de Colón iba á quedar dividido en dos secciones, las cuales debían tener su correspondiente denominación, y en tal virtud, hacía moción para que en el artículo que se debatía se dijera: que se dividía el departamento de Colón en dos secciones judiciales: la de Trujillo y la de La Ceiba, la cual fué considerada, y puesta á debate, el Diputado Moncada dijo: que en el fondo el artículo del proyecto expresa lo mismo que la moción Paredes: que no obstante, quedaría más claro consignándolo expresamente, é hizo moción para que se ponga un nuevo artículo, en los siguientes términos: "El departamento de Colón queda dividido en dos secciones judiciales, que se denominarán sección de Trujillo y sección de La Ceiba."

El Representante Paredes, con asentimiento de la Cámara, retiró su moción; y suficientemente discutida la del Diputado Moncada, se aprobó con el artículo.

Se leyó y puso á discusión el artículo 2.º, y el Representante Cáliz h. hizo moción para que se diga "Colón" en vez de "Trujillo," habiéndose aprobado el artículo con la moción Cáliz h.

Leído y puesto á discusión el artículo 3.º lo objetó el Representante Zambrano por innecesario, toda vez que los reos confinados del distrito de La Ceiba iban á cumplir sus respectivas condenas al presidio de la cabecera departamental; é hizo moción para que se suprimiera.

Suficientemente discutido el artículo y la moción, se aprobó ésta, quedando, en consecuencia, suprimido el artículo.

Se leyó y puso á discusión el artículo adicional propuesto por la comisión dictaminadora; y el Representante Ugarte propuso que se agregaran al artículo las palabras "en el presente año económico," pues sólo faltaban tres meses para terminar el corriente, debiendo consignarse la partida correspondiente en el nuevo presupuesto de gastos que se emita.

El Representante Moncada observó: que la palabra "gastos" estaba dos veces repetida, y propuso se cambiara por "erogaciones," lo cual fué aprobado.

El Representante Paredes dijo: que él creía que el proyecto de decreto no era completo, puesto que no se fijaba la fecha en que debía quedar organizada la sección judicial de La Ceiba.

El Representante Oquelí Bustillo le objetó diciendo: que eso correspondía á la Corte Suprema de Justicia, quien atendería oportunamente los intereses de aquella importante región atlántica.

Suficientemente discutido el artículo con la enmienda propuesta por el Representante Moncada, fué aprobado; y

9.º—Se levantó la sesión á las 12 m.

DIONISIO GUTIERREZ,
Presidente

JULIÁN BAIRES,
Secretario.

MIGUEL A. RUIZ,
Vicesecretario.

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1895.

Presidencia del Representante Gutiérrez.—Asistieron los Diputados Aldana, Amas, Bonilla (don Pedro), Bonilla (don Manuel

Antonio), Cáliz h., Durón, Escoto, Funes, Gómez E., Idiáquez, Lara h., Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco (don Ramón), Midence, Ochoa Velásquez, Oquelí Bustillo, Paredes, Ruiz, Tejeda, Torres, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don J. Santos), Vidal, Zambrano y los infrascripto Secretarios. No asistieron, por haberse excusado, los Representantes Hernández, Lagos, Moncada y Uclés.

1.º—Leída el acta anterior y puesta á discusión, sin ella fué aprobada.

2.º—El Representante Ugarte hizo moción para que se dispense el tercer debate al proyecto de Ley de Tribunales, fundándose en que se ha publicado ya en el "Diario de las Sesiones," que es bien conocido de todos los Representantes, que en el primer debate apenas se ha objetado un artículo; y que si bien tiene algunas reformas respecto á la Ley de Tribunales vigente, son muy pocas. Fué considerada su moción y puesta á debate.

El Diputado Durón dijo: que está contra la moción propuesta por el Representante Ugarte, porque no la ha hecho observando las prescripciones del Reglamento vigente; y además, porque él no ve ningún motivo de urgencia para que se proceda con festinación: que esta Asamblea en otras ocasiones ha hecho lo que propone el Doctor Ugarte, y que ha tenido que rectificar.

El Doctor Baires dijo: que está de acuerdo con la moción del Representante Ugarte, pues él ve que no tiene objeto que este proyecto sufra tres debates, porque como ha observado el mocionante, el proyecto es bien conocido de todos los señores Representantes por la publicidad que de él se ha hecho en el "Diario de las Sesiones," y porque todos deben tener listas sus observaciones, para hacer las en el debate que se va á dar al enunciado proyecto.

El Representante Tejeda expuso: que en el fondo está de acuerdo con la moción Ugarte; pero que si observaba que no se había hecho con las formalidades que prescribe el Reglamento.

El Diputado Idiáquez manifestó: que es abba en contra de la moción del Representante Ugarte, porque aceptándola, se infringía el Reglamento.

El Doctor Bonilla (don Pedro) dijo: que á la moción Ugarte se opone el artículo 94 de la Constitución Política: que por no haber llenado las formalidades que la Ley Fundamental previene, votaré contra la moción.

El Diputado Mejía Nolasco (don Ramón) dijo: que él no estaba de acuerdo con la moción del Diputado Ugarte, por la forma en que la había propuesto.

El Representante Idiáquez dijo: que no se había tomado en consideración por dos tercios de votos la moción del Representante Ugarte, según lo previene el Reglamento, y que sería conveniente se tomase votación.

El Lic. Ochoa Velásquez (don Nicolás) expuso: que en primer debate, con excepción del Representante Funes, ningún Representante hizo observaciones sobre el proyecto de Ley de Tribunales: que así suponía se haría en el segundo; y que como se había publicado en el "Diario de las Sesiones," todos los Representantes tenían de él pleno conocimiento: que por tales razones, estaba completamente de acuerdo con la moción Ugarte.

El Diputado Durón manifestó: que no hay urgencia para dispensar el tercer debate al proyecto de Ley de Tribunales; y que debe irse por el orden legal.

El Representante Leiva dijo: que se ha atendido á lo manifestado por el Representante Idiáquez: que si en el primer debate no se hicieron observaciones, si se harán en el segundo.

Suficientemente discutido, se aprobó por mayoría la moción Ugarte

Los Diputados Bonilla (don Pedro H.) é Idiáquez, hicieron uso de la palabra para manifestar: que no estaba aprobada la moción Ugarte, porque no había dos tercios de votos en su favor.

El Representante Cáliz h. dijo: que cuando se trató de la moción Paredes sobre adición de Ley de Elecciones, se aprobó por mayoría y no se hizo dificultad: que todos conocemos la Ley de Tribunales vigente, y que poco se ha reformado en el proyecto que se discute.

El Licenciado Bonilla (don Pedro H.) dijo: que la Asamblea está fuera de la Constitución en todo aquello que no tiene á qué atenerse; pero que tratándose de un proyecto de ley, hay que atender al texto constitutivo: que él tenía dudas sobre si había habido mayoría, y que deseaba que se repitiera la votación.

El Secretario Baires dijo: que la Mesa no estimó la moción como una reconsideración, y que habiendo ya recaído resolución sobre ella, entendía que debiera acatarse.

El Diputado Idiáquez dijo: que hacía moción para que se tomara votación nominal sobre si se consideraba ó no la moción Ugarte.

Por disposición del señor Presidente, se manifestó al Representante Idiáquez: que no se sometía su moción á la consideración de la Asamblea, por las razones anteriormente expuestas por la Secretaría.

El Diputado Mejía Nolasco (don Ramón) dijo: que habiendo dudas sobre si había sido tomada en consideración la moción Ugarte pedía se tomara votación nominal.

Se suspendió la sesión.

3.º—Continuada ésta, la Secretaría dió lectura á una exposición presentada por el Representante Ugarte, en que manifiesta haber pasado en primer debate el proyecto de Ley de Tribunales, sin que se hubiese discutido: que así pasaría el segundo: que solamente en el tercero será cuando se introduzcan las reformas y mociones que los señores Diputados estimen conveniente. Que se trata de una ley antigua, que aunque se le han hecho algunas reformas, en el fondo conserva la mayor parte de sus disposiciones perfectamente conocidas por la generalidad. Que fundado en estos motivos, en la extensión de la misma ley que consta de 314 artículos y á que ya se ha publicado por la prensa, hacía moción para que se suprimiera el segundo debate, y se pase de una vez al tercero, acordando previamente la urgencia.

Fué tomada en consideración por 28 votos contra dos; y se puso á discusión.

El Licenciado Midence dijo: que habiendo sufrido pocas modificaciones la Ley de Tribunales, era muy prudente que se suprimiera un debate; pero no subordinándose á la moción que se aprobó ayer, en que se dispone que trascurrido cierto tiempo, la Secretaría daría por pasado el debate.

El Diputado Leiva dijo: que estaba de acuerdo con la moción escrita que había presentado el Representante Ugarte.

El Diputado Bonilla [don Pedro] manifestó: que él votaría en favor de la moción Ugarte, aunque no estaba de acuerdo en alguno de los fundamentos en que la apoyaba.

Suficientemente discutida fué aprobada por mayoría.

El Licenciado Durón dió lectura á una exposición firmada por él y los Representantes Oquelí Bustillo, Gómez E., Valle [don Cornelio] y Torres, contraída á pedir que la Asamblea decreta que se corten las relaciones de la República con cualquiera nación que ofenda el honor nacional de cualquiera de las Repúblicas de la América Latina, mientras aquella no dé cumplida satisfacción; y al efecto

presentó el proyecto respectivo. Pasó á una Comisión compuesta de los Representantes Paredes, Ugarte y Cáliz h.

3.º—Se dió lectura en último debate á los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del proyecto de Ley de Tribunales, lo mismo que á las reformas correspondientes; y puestos á discusión, sin ella fueron aprobados con las reformas.

Se dió lectura al artículo 6.º, y puesto á discusión, el Representante Funes dijo: que creía demás la última parte de este artículo que dice: "á menos que la ley le confiera esta facultad:" que en ningún caso podrá un Tribunal avocarse causas pendientes ante otro.

El Dr. Ugarte explicó al Dr. Funes los casos en que podía un tribunal hacer llegar á su despacho para el efecto de ver un asunto pendiente ante otro Tribunal inferior: que en los recursos de amparo se presentaba con frecuencia este caso.

El Diputado Funes, haciendo uso de la palabra, dijo: que rectificaba su opinión con lo expuesto por el Representante Ugarte; y sin más discusión fué aprobado el artículo.

Leídos los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 11, y puestos á discusión, sin ella fueron aprobados.

Leído el artículo 12 y su reforma, el Diputado Leiva dijo: que creía justo se remuneraran á los jueces de paz, y que si no se pudiese destinar del presupuesto general de gastos una cantidad para atender á esta erogación, podían ser pagados por las Municipalidades.

El Licenciado Ugarte dijo: que se estaba tratando de la Ley Orgánica de Tribunales; y que cuando se discutiera la Ley de Municipalidades, podía el Diputado Leiva solicitar la remuneración de los jueces de paz.

Suficientemente discutido el artículo, fué aprobado con la reforma.

Leídos los artículos 13 y 14, puestos á discusión sucesivamente, sin ella fueron aprobados.

Se dió lectura al artículo 15, y puesto á discusión, el Diputado Durón dijo: que observaba que en este artículo, entre las cualidades que se necesitan para ser juez de paz, se establecía en el número 2.º "tener veintiún años de edad"; que pudiera entenderse que los que pasaban de esta edad no podrían ser jueces de paz: que por este motivo hacía moción para que se dijera en el número citado "ser mayor de veintiún años."

Fuó considerada, y puesta á discusión, se aprobó.

Se dió lectura á los artículos 16, 17, 18 y 19, y puestos á discusión, sin ella fueron aprobados.

Se leyó asimismo el artículo 20, y se puso á discusión.

El Diputado Tejeda dijo: que el Representante Baires había hecho una observación sobre el caso 3.º, en que se establece ser causa bastante para excusarse de servir el cargo de juez de paz, el ser profesor de algún establecimiento de instrucción pública: que excitaba al Representante Baires para que hiciera moción limitándola al caso en que desempeñasen más de una asignatura: que respecto á Directores, por sus constantes ocupaciones, era muy justo que se les excusase siempre. Que no estaba de acuerdo en que se pudiesen excusar los que ejercen la profesión de médico ó cirujano.

El Representante Baires hizo moción para que se suprimiera la palabra profesor; y puesta á discusión la combatieron los Representantes Durón é Idiáquez.

El Diputado Zambrano expuso: que creía justo se exencionaran también de servir el cargo de juez de paz á los que residieren á más de cuatro leguas de distancia de la población, é hizo moción en este sentido.

No fué considerada.

El Representante Bonilla (don Pedro H.) dijo: que él debiera sostener el proyecto, pero cree que la observación que se le ha hecho es atendible porque es una profesión que cualquiera otra: que el abogado tenía también muchas ocupaciones y sin embargo no tenía excusa para servir el cargo de juez: que está de acuerdo con la supresión propuesta por el Diputado Baires.

El Diputado Mejía Nolasco manifestó: que estaba de acuerdo con el artículo.

El Doctor Lara h. dijo: no tenemos cuerpo docente en la República: que aquí no hay profesores sino catedráticos: y está de acuerdo con el artículo, tal como se halla redactado; pues debe entenderse por profesores sólo los titulados.

El Diputado Idiáquez dijo: que deben entenderse por profesores los que se dedican á la enseñanza, aunque no sean titulados.

El señor Baires amplió su moción en el sentido de que se dijera: "directores y profesores titulados ó que se dediquen exclusivamente á la enseñanza." Fué considerada y se puso á discusión.

Se suspendió la sesión.

4.º—Continuada ésta, el Diputado Tejeda hizo moción para que el número 3.º del artículo en discusión se redactara en esta forma: "Ser director de algún establecimiento de instrucción pública ó profesor del mismo, con más de una asignatura á su cargo." Fué tomada en consideración y puesta á debate.

El Representante Baires, retiró su moción con asentimiento de la Asamblea.

El Dr. Lara h. hizo moción para que en el número 3.º se diga "profesores ó catedráticos que desempeñen dos ó más asignaturas."

Fuó tomada en consideración y puesta á debate.

Se dieron por suficientemente discutidos artículo y mociones; y se tomó votación nominal, resultando que 16 señores Representantes votaron por el artículo del proyecto, siete por la moción Lara y 8 por la moción Tejeda. En consecuencia, no hubo resolución.

Continuó el debate; el Diputado Midence apoyó con varios razonamientos la moción Tejeda.

El Dr. Ugarte dijo: que aprobando tal como se halla redactado el artículo no presenta ningún inconveniente, puesto que la autoridad que conozca de la excusa debe decidir quién es profesor.

El Dr. Ochoa Velásquez apoyó con varios argumentos la moción Lara; y el Dr. Bonilla (don Pedro H.) demostró que las mociones Lara y Tejeda eran iguales en el fondo.

El Diputado Tejeda retiró su moción con consentimiento de la Asamblea.

Suficientemente discutido artículo y moción Lara h., se aprobó el artículo por mayoría.

El Diputado Torres hizo moción para que á continuación del artículo 20, se introduzca otro redactado en los siguientes términos: "las renunciaciones y excusas de los Jueces de Paz, se propondrán dentro de quince días después de notificada la elección." Fué objetada ésta por los Representantes Bonilla (don Pedro H.) y Ugarte.

Se suspendió la sesión.

Reanudada ésta, se dió lectura al artículo 21 y reformas y sin discusión fué aprobado éste con la reforma propuesta por la Corte Suprema de Justicia.

Se dió lectura al artículo 22 y reformas, y puestas á discusión, el Representante Leiva dijo: que no está de acuerdo con el artículo ni con la reforma porque los directores en los pueblos abusan mucho de la inocencia de los Jueces: que la baja de la plata no es razón atendible.

El Diputado Durón apoyó con varios razonamientos el proyecto é impugnó las reformas propuestas por la Corte Suprema de Justicia.

El Doctor Funes apoyó con varios argumentos la reforma del proyecto.

El Representante Ugarte expuso: que no entendía como no debe tenerse en cuenta la cuantía para fijar la competencia de los Jueces: que todo se ha duplicado. Que en cuanto á los actos no contenciosos y en que pueden conocer de asuntos que no excedan de 300 pesos, solo se pueden presentar dos casos: el de inventarios y el de habilitación para venta de bienes: que todo lo demás se deja á los Jueces de Letras; y

5.º—Se levantó la sesión.

D. GUTIÉRREZ,
Presidente.

JULIÁN BAIREZ,
Secretario.

GREGORIO REYES,
Secretario.

GOBERNACION:

Se eroga la suma de \$11.000.00 para la ampliación del edificio que ocupa la Tipografía Nacional.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1894.

Considerando: que el local que ocupa actualmente la Tipografía Nacional y Casa de Moneda es muy reducido relativamente á los trabajos que se emprenden: que se hace indispensable destinar parte del edificio exclusivamente para el taller de Encuadernación: que con el objeto de ampliar dicho local se ha mandado levantar el plano del edificio que se construirá en la parte occidental de la manzana que ocupan las expresadas oficinas y cuyo presupuesto de gastos monta á la suma de once mil pesos; por tanto: el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se erogue hasta la cantidad expresada, la cual será pagada en la forma que se estipule en la contrata respectiva que se celebre, previa la debida licitación.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Nómbrese al Doctor don Miguel Ugarte, Director y Médico y Cirujano del Hospital General.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1894.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el acuerdo de esta misma fecha que aprueba el Presupuesto de Gastos del Hospital General,

ACUERDA:

1.º—Nombrar al Doctor don Miguel Ugarte, Director y Médico y Cirujano del expresado establecimiento, con el sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales; y

2.º—El señor Ugarte presentará á este Ministerio la nómina de los demás empleados que nombrará de conformidad con el presupuesto referido, lo mismo que el reglamento respectivo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se aprueba el Presupuesto de Gastos del Hospital General.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1894.

Siendo conveniente reglamentar de una manera formal el servicio del Hospital General de esta ciudad, para que llene los fines que son de desearse, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:
Aprobar el siguiente presupuesto de los gastos que se harán en dicho establecimiento, durante los seis últimos meses del presente año económico.

1 Director del Hospital Médico y Cirujano á la vez, mensuales..	\$	150	00
1 Farmacéutico.....		45	00
1 Portero.....		30	00
2 Asistentes á \$ 7 50 c/u.....		15	00
2 Enfermeras á \$ 15 c/u.....		30	00
1 Cocinera.....		7	00
5 Molenderas á \$ 5 c/u.....		25	00
1 Lavandera.....		10	00
1 Sirviente.....		10	00
Medicinas.....		125	00
Manutención de 60 enfermos y 13 sirvientes á razón de \$ 12 c/u. incluyendo el alumbrado		876	00
Valor de ropa, útiles de escritorio y gastos imprevistos.....		25	00
1 Directora administradora.....		30	00
1 Pedido de medicinas y gastos de reparación del edificio por una sola vez.....		12.000	00
	\$	13.378	00

—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el señor Presidente. *Arias.*

Se ordena el pago de \$900.00, valor de la Imprenta comprada á "La Sociedad Católica."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1894.
El Poder Ejecutivo

ACUERDA:
1.º—Que por el Tesoro Nacional se pague la suma de novecientos pesos, valor de la Imprenta con todos sus accesorios, que el Gobierno ha comprado á "La Sociedad Católica;" y
2.º—Que también se pague el valor de catorce cajas de papel folleto á principal y costo puesto en esta capital y cuyo pago se efectuará de conformidad con las facturas originales que para el efecto se presentarán.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente. *Arias.*

Se accede á una solicitud de don Froilán Turcios.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1894.

Vista la solicitud presentada por Froilán Turcios, en la que se contrae á pedir se le conceda la impresión gratuita de un tomo de sus versos, conteniendo trescientas páginas, en número de mil ejemplares, de los cuales deja cuatrocientos á disposición del Gobierno; y considerando que el Ejecutivo está en el propósito de fomentar, por los medios que le sea posible, el desarrollo de la literatura patria; por tanto: el Presidente

ACUERDA:
Acceder á la solicitud expresada.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el señor Presidente. *Arias.*

Dispénsase la publicación de edictos otorgada á don Gregorio Solís.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 2 de enero de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Dispensar á Gregorio Solís la publicación de edictos, para que contraiga matrimonio ci-

vil con la señorita Concepción Martínez, debiendo el interesado pagar la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de Judicialpa.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el señor Presidente. *Arias.*

Se dispensa á don Carmen Cáceres la publicación de edictos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 2 de enero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Carmen Cáceres la publicación de edictos, para que contraiga matrimonio civil con la señorita Teresa Bendaña, debiendo el interesado pagar la suma de cinco pesos en la administración de Rentas de Comayagua.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente. *Arias.*

Se dispensa á don Camilo Moreira la publicación de edictos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 3 de enero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á don Camilo Moreira la publicación de edictos, para que contraiga matrimonio con la señorita Higinia Santos, previo entero de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente. *Arias.*

Se encarga del Despacho de Gobernación al General don Manuel Bonilla, mientras dure la ausencia del Doctor don Juan A. Arias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1895.

Teniendo que ausentarse del país el señor Doctor don Juan Angel Arias, Ministro de Gobernación, encargado del Despacho de la Guerra, en misión diplomática que le ha encomendado el Gobierno, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Encargar del Despacho de Gobernación al Ministro de la Guerra, General don Manuel Bonilla; y

2.º—Mientras esté ausente el General Bonilla, se encargarán de los Despachos los respectivos Subsecretarios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente. *Arias.*

Nómbrese á don Teodoro F. Boquín, primer escribiente del Ministerio de Gobernación.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 5 de enero de 1895.

Debiendo prestar sus servicios en otra oficina el escribiente don Pedro Reina h., el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar á don Teodoro F. Boquín primer escribiente del Ministerio de Gobernación, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, dando las gracias al señor Reina por los servicios que ha prestado en dicho empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente. *Arias.*

Nómbrese á don Pedro Reina h. escribiente de la oficina de Estadística Nacional.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 5 de enero de 1895.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar á don Pedro Itayna h. escribiente de la oficina de Estadística Nacional, con el sueldo de treinta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente. *Arias.*

Resuélvese una solicitud de don Juan de Dios Muñoz Jiménez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 8 de enero de 1895.

El Poder Ejecutivo, con vista de la solicitud presentada por don Juan de Dios Muñoz Jiménez, en representación de la sociedad de beneficencia de La Ceiba, la que se contrae á pedir el pago de un médico para el Hospital de la misma sociedad y la introducción libre de derechos de las medicinas y útiles del mismo establecimiento; y considerando justos los motivos en que se funda por razón de los nobles propósitos de la expresada sociedad,

ACUERDA:

1.º—Que el médico y cirujano de la guarnición de La Ceiba, preste sus servicios también como médico del referido Hospital; y

2.º—Permitir la introducción libre de derechos, de las medicinas y útiles; de los que el Presidente de la asociación pasará conocimiento al funcionario correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado por ministerio de ley. *Urquía.*

Revócase una providencia del Gobernador de Yoro.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 9 de enero de 1895.

Vista por apelación y con los antecedentes respectivos, la sentencia pronunciada el 26 de noviembre próximo pasado por el Gobernador Político del departamento de Yoro, en la que declara sin lugar la renuncia propuesta por don Tomás Archaga, del cargo de Regidor 1.º Municipal del pueblo de Sulaco; y

Considerando que en el curso del expediente ha comprobado el renunciante que es despachador de aguardiente, en la Aldea de Cañas, distante á dos leguas próximamente del pueblo referido, causa suficiente para que sea fundada su renuncia; por tanto, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 35 inciso 1.º de la Ley para Municipalidades y Gobernadores y con lo que sobre el particular dispone la ley reglamentaria de Hacienda,

ACUERDA:

Revocar la providencia de que se ha hecho mérito, debiendo procederse á la reposición del Regidor expresado en la forma que previene la ley de la materia.—Comuníquese y con la certificación de estilo devuélvase los antecedentes.

Rubricado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado por ministerio de ley. *Urquía.*

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.